

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 262 -PE-ESSALUD-2017

Lima, 30 de marzo del 2017

VISTOS:

La Carta N° 457-SG-ESSALUD-2017 de la Secretaría General, la Carta N° 897-GCAJ-ESSALUD-2017 y el Informe N° 187-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, concordado con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos, entre los cuales están contemplados en los literales a) y e), la promoción y optimización de la eficiencia, eficacia, transparencia y economía de sus operaciones, así como la calidad de los servicios públicos que presta; y el fomento de la práctica de los valores institucionales, respectivamente;

Que, asimismo, se dispone que corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas, y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" en cuyo numeral 7.2.1, Etapa I, de la Actividad 2, referida a la conformación del Comité de Control Interno, establece que el Comité en mención depende directamente del Titular de la entidad, a quien informa el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de la etapas de implementación del Sistema de Control Interno;

Que, el mencionado numeral establece además que el Comité de Control Interno en su totalidad está conformado por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones; de igual manera establece que el referido Comité puede conformar uno o más equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, para lo cual especifica las actividades encargadas una vez conformados, los mismos que reportan al Comité;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG se aprobó la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", la misma que contempla en el numeral 3.2 que el Comité de Control Interno es el equipo con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones en la entidad, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno;

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 262**-PE-ESSALUD-2017**

Que, en la Actividad 2, cuadro 3, quinta consideración de la precitada Guía, se sugiere que el Comité de Control Interno conforme Equipos de Trabajo (Operativo y Evaluador) que apoyen su labor en la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1092-PE-ESSALUD-2011, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros. 376-PE-ESSALUD-2013, 531-PE-ESSALUD-2014, 588-PE-ESSALUD-2015, 297 y 522-PE-ESSALUD-2016, se conformó el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud - ESSALUD, quedando integrado por el Presidente Ejecutivo, quien lo preside; el Gerente General; el Secretario General, quien actúa como secretario técnico; el Gerente Central de Planeamiento y Desarrollo (Hoy Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto); el Gerente Central de Asesoría Jurídica; el Gerente Central de Gestión de las Personas; y el Gerente Central de Logística;

Que, con Carta de Vistos, la Secretaría General propone la modificación de la conformación del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en atención al acuerdo adoptado en la Cuadragésima (40) Sesión del Comité de Control Interno de fecha 27 de febrero de 2017, y en base a los nuevos lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República en la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado";

Que, asimismo con Carta e Informe de Vistos, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica señala que la propuesta de la Secretaría General sobre la modificación de la conformación del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud - ESSALUD es concordante con la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD y con la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, es competencia del Presidente Ejecutivo organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la institución;

Con los vistos de la Secretaría General, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. **MODIFICAR** la conformación del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud - ESSALUD, constituido por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1092-PE-ESSALUD-2011, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros. 376-PE-ESSALUD-2013, 531-PE-ESSALUD-2014, 588-PE-ESSALUD-2015, 297 y 522-PE-ESSALUD-2016, el mismo que quedará integrado por los siguientes miembros:

- El representante del Presidente Ejecutivo, quien lo presidirá.
- El Gerente General.
- El Secretario General, quien actuará como Secretario Técnico.
- El Gerente Central de Asesoría Jurídica, en calidad de miembro.
- El Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad y Humanización, en calidad de miembro.



2. **DISPONER** que el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud - ESSALUD se instale en el plazo máximo de siete (07) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente Resolución.
3. **CONSTITUIR** el Equipo de Trabajo Operativo, responsable de brindar soporte al Comité de Control Interno durante el proceso de implementación del Sistema de Control Interno; que está conformado por los siguientes miembros:
- El Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto o su representante, quien lo liderará.
 - El Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas o su representante quien actuará como Secretario Técnico.
 - El Gerente Central de Logística o su representante.
 - El Gerente Central de Gestión de las Personas o su representante.
 - El Gerente Central de Gestión Financiera o su representante.
4. **DISPONER** que el Equipo de Trabajo Operativo se instale en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente Resolución.
- DISPONER** que el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud - ESSALUD informe a la Presidencia Ejecutiva sobre las acciones desarrolladas en el proceso de implementación del sistema de control interno, formulando las recomendaciones correspondientes.
6. **DISPONER** que los órganos de los niveles centrales y desconcentrados del Seguro Social de Salud - ESSALUD brinden el apoyo o información que les sea requerida por el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud - ESSALUD, para el mejor cumplimiento de su labor, bajo responsabilidad.
7. **NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité constituido.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GABRIEL DEL CASTILLO MORY
PRESIDENTE EJECUTIVO
ESSALUD

